



PAS-050/2014

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

El presente Procedimiento Administrativo Sancionador, inició por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día doce de junio del dos mil catorce, en contra de **EQUIFAX CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EQUIFAX CENTROAMERICA, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se podrá denominar “la Agencia” o “la Supervisada” indistintamente, procedimiento que se ha tramitado con el propósito de determinar si existe o no responsabilidad administrativa de parte de la Agencia, respecto de los incumplimientos relacionados en el **Memorándum No. BCO-17/2014** de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce y sus correspondientes anexos, remitidos por la Intendencia de Bancos Cooperativos y Otras Entidades Financieras de esta Superintendencia, referidos a:

I. INCUMPLIMIENTO

Presunto incumplimiento al Artículo 12 en relación con el **Artículo 11 de las Normas Técnicas para los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas o NT-01/2012.**

Debido a que la supervisada, en sus reportes generados y relacionados con el historial crediticio de los consumidores, compartió con los Agentes Económicos datos adicionales a los permitidos en los relacionados artículos, de tal forma que detallaron los números de teléfonos y direcciones personales, los cuales recolectó la supervisada; lo que se evidenció por medio del Memorándum No. BCO-17/2014 de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce y sus anexos correspondientes.

DM



GOBIERNO
DE EL SALVADOR



Superintendencia del
Sistema Financiero

PAS-050/2014

II. ANTECEDENTES

1. Visto el Memorandum antes citado y la documentación probatoria anexa al mismo, esta Superintendencia dictó resolución a las catorce horas y cuarenta minutos del día doce de junio de dos mil catorce, instruyendo el inicio de las presentes diligencias, mandó a emplazar a **EQUIFAX CENTROAMERICA, S.A., de C.V.**, con el propósito que ejerciera sus derechos tanto de audiencia como de defensa, en consecuencia, se pronunciase sobre los hechos que se le atribuyen. Emplazamiento que tuvo lugar en fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, según consta a fs. 27 de las presentes diligencias.

2. Por medio de escrito de fecha treinta de junio del dos mil catorce, los licenciados Henry Salvador Orellana Sánchez y José Adán Lemus Valle manifestaron actuar en calidad de Apoderados Generales Judiciales de **EQUIFAX CENTROAMERICA, S.A. de C.V.**, haciendo uso de su derecho de defensa contestaron en sentido negativo el presunto incumplimiento atribuido y agregan la certificación Notarial del Testimonio de Poder General Judicial con Clausula Especial correspondiente, según consta de fs. 28 al 47 de las presentes diligencias.

3. Por medio de resolución de fecha trece de agosto de dos mil catorce, agregó el anterior escrito, tuvo como parte a los licenciados Henry Salvador Orellana Sánchez y José Adan Lemus Valle, en la calidad descrita en el numeral dos y mandó a abrir a pruebas el presente procedimiento. La cual fue notificada en fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, según consta a fs. 49 de las presentes diligencias.

4. Por medio de escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, los Apoderados de **EQUIFAX CENTROAMERICA, S.A. de C.V.**, evacuaron la audiencia



GOBIERNO
DE EL SALVADOR



87

**Superintendencia del
Sistema Financiero**

PAS-050/2014

conferida para la etapa probatoria, realizando argumentos de derecho, el cual corre agregado de fs. 50 al 54 de las presentes diligencias.

5. Por medio de resolución de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, mandó a suspender la tramitación del presente procedimiento administrativo sancionador, en virtud de la resolución provista por la Sala de lo Contencioso Administrativo a las diez horas y veintidós minutos del día veintisiete de agosto de dos mil catorce, bajo referencia 310-2014 promovido por EQUIFAX CENTROAMERICA, S.A. de C.V., que fue notificada a esta Superintendencia en fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce. La cual corre agregada a fs. 55 de las presentes diligencias.

6. Por medio de resolución de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, mandó a continuar la tramitación del presente procedimiento administrativo sancionador, en virtud de resolución provista por la Sala de lo Contencioso Administrativo a las diez horas y veinte minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce, bajo referencia 310-2014 promovido por EQUIFAX CENTROAMERICA, S.A. de C.V. La cual consta a fs. 56 de las presentes diligencias.

7. Por medio de resolución de fecha 10 de junio de 2015, esta Superintendencia requirió al Registro de Comercio, emitiera certificación de los Estados Financieros depositados al 31 de diciembre de 2014 por EQUIFAX CENTROAMERICA, S.A. de C.V. La cual fue notificada al Registro y a la Agencia en fechas 23 y 27 de junio de 2015 respectivamente, lo cual consta a fs. 59 y 61 del expediente.

8. Por medio de nota DRC-OF-269/2015 de fecha 25 de junio de 2015, el Director del Registro de Comercio, evacuó la solicitud realizada en el numeral anterior, en el sentido que EQUIFAX CENTROAMERICA, S.A. de C.V., no había depositado los Estados Financieros solicitados, lo cual consta fs. 60 del expediente. La cual fue

PM